Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 SEP 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2016-00462**

Observada la Sentencia calendada 28 de julio de 2022, se evidencia que **el numeral 4.3.**, de la parte resolutiva no resulta claro, por cuanto allí se determinó seguir adelante la ejecución, respecto de los cánones de arrendamiento, que no estaban prescritos, conforme a lo indicado en la parte motiva de la sentencia.

Manifestación que dejaría por fuera la cláusula penal, que fue librada en el mandamiento de pago; de conformidad con lo anterior, y en aras de aclarar la situación, el Despacho facultado por el artículo 285 del C. G. del P, **DISPONE:**

ACLARAR, **el numeral 4.3.,** de la Sentencia calendada 28 de julio de 2022, en el sentido de indicar que, se deberá seguir adelante la ejecución además de los cánones que fueron señalados en la parte motiva de la providencia, por aquellas sumas de dinero que se mantuvieron incólumes y que fueron objeto del mandamiento de pago, como por ejemplo la cláusula penal.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 74, hoy

13 SEP 2022

ALEJANDRO SALINAS
Secretario

SR.